



CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM  
Oficina de la Mujer

Provincia de La Rioja

REGISTRO NACIONAL DE  
**FEMICIDIOS**  
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2023



ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2023

**PROVINCIA DE LA RIOJA / FEMICIDIOS 2023**
**3**
**MUJERES CIS  
VÍCTIMAS  
DIRECTAS DE  
FEMICIDIO**
**4**
**HIJAS/OS E HIJAS/OS  
AFINES A CARGO  
DE LAS VÍCTIMAS  
DIRECTAS DE FEMICIDIO**  
(RENNyA Ley N° 27.452)

**3**
**SUJETOS ACTIVOS  
EN CAUSAS JUDICIALES  
DE FEMICIDIO DIRECTO**

**3**
**CAUSAS JUDICIALES  
DE FEMICIDIO DIRECTO**

**TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 1,46**
**1 FEMICIDIO DIRECTO CADA 68.428 MUJERES**

**CORTE SUPREMA**  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN


**OM**  
Oficina de la Mujer

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

La provincia de La Rioja informó al RNFJA que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2023, se registraron 3 causas judiciales como femicidios directos con 3 víctimas y con 3 sujetos activos identificados.

La tasa de víctimas directas de femicidio registrado cada 100.000 mujeres fue 1,46. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 68.428 mujeres.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2023.

Los 3 hechos ocurrieron en la Ciudad de La Rioja, capital de la provincia (zona urbana).

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales registradas como femicidios directos al 31 de diciembre de 2023 en la provincia de La Rioja.

### ANÁLISIS

#### ■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de La Rioja, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, en las 3 causas judiciales registradas como femicidios directos, se informaron 3 víctimas directas que eran mujeres cis, todas ellas de nacionalidad argentina. Una de ellas tenía 14 años, mientras que las otras contaban con 35 y 45 años de edad, al momento del hecho.

Al menos 1 de las víctimas directas presentaba condiciones de interseccionalidad: había padecido abuso sexual infantil anteriormente.

Además, se informó que 2 de ellas habían estado desaparecidas o extraviadas con anterioridad al femicidio.

Una de las víctimas directas de femicidio tenía a cargo 2 niñas, niños o adolescentes de entre 0 y 17 años, hijas/os en común con el sujeto activo. Además, otra de las víctimas tenía a cargo 2 hijas/os propios de entre 18 y 20 años de edad. De esta información resulta la existencia de, al menos, 4 personas potenciales beneficiarias de la Ley N°27.452 (Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio).

Respecto de los 3 vínculos entre las 3 víctimas directas de femicidio y los 3 sujetos activos, en un caso eran ex pareja y en otro no había vínculo previo, dado que el sujeto activo era desconocido para la víctima. En el restante caso, en el que la víctima tenía 14 años de edad, se informó que el vínculo con el sujeto activo de 43 años de edad era de pareja conviviente debido a que ello surge de las constancias de la causa, aclarando que el hecho se dio en contexto de violencia sexual y doméstica por las edades de las personas en dicho vínculo.

En sólo un caso la víctima había realizado denuncias por hechos previos de violencia de género y contaba con medidas de protección: exclusión de hogar, cese de los actos, prohibición de acercamiento y de comunicación. Las mismas habían sido dictadas por un Juzgado de Instrucción de Violencia de Género y Protección Integral de Menores y debidamente notificadas al respectivo sujeto activo, aunque se encontraban vencidas a la fecha del femicidio. En otro de los casos, los hechos previos de violencia surgían por otros medios obrantes en la causa judicial y para el restante se informó que no existieron hechos previos de violencia de género.

## ■ Sujetos activos de femicidio directo

Para las 3 causas judiciales registradas como femicidios directos, la jurisdicción informó 3 sujetos activos identificados; todos ellos de origen argentino y de 33, 36 y 43 años de edad, respectivamente.

Luego de ocurrido el hecho, un sujeto activo se dio a la fuga y posteriormente se suicidó. Los otros dos también se dieron a la fuga, uno además ocultó su autoría deshaciéndose del cuerpo de la víctima incinerándolo.

Para las 3 causas judiciales se informaron imputaciones, todas las cuales contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género. Una de ella además incluía el inciso 1 de ese articulado (agravado por el vínculo).

Detalle de las imputaciones y/o carátulas de las causas judiciales registradas como femicidio directo. Provincia de La Rioja. Año 2023. En absolutos.

Contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	2
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 del CPN	1
<b>Total de imputaciones/carátulas de sujetos activos de femicidio directo (por vínculo)</b>	<b>3</b>

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Respecto a la situación procesal al 31 de diciembre de 2023, la causa judicial en la cual el sujeto activo se había suicidado luego de ocurrido el hecho, fue archivada con posterioridad a que la acción penal se declaró extinguida. En los 2 casos restantes, ambos sujetos activos se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria con sus causas judiciales en etapa de investigación.

## ■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 2 de las 3 causas judiciales registradas como femicidios directos ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N°26.485 “De protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. Como ya se mencionó, en uno de estos dos casos, además se presentó un contexto de violencia sexual. El hecho restante también tuvo lugar en un contexto de violencia sexual.

Respecto de los medios empleados para la comisión de los femicidios, en un caso se utilizó un arma de fuego sin datos sobre su autorización, en otro la fuerza física (asfixia mecánica) y en el restante se empleó un elemento contundente (piedra).

En cuanto al lugar del hecho, en un caso el hecho ocurrió en la vivienda de la víctima. En otro tuvo lugar en la vivienda que la víctima compartía con el sujeto activo y el cuerpo fue hallado en un descampado. El caso restante ocurrió en un descampado, falleciendo la víctima posteriormente en un hospital.

Uno de los hechos sucedió durante la madrugada (entre las 00.00 y 5.59 hs.), otro por la mañana (entre las 6.00 y 11.59 hs.) y el último por la tarde (entre las 12 y 17.59hs.).

En la provincia de La Rioja, los femicidios directos registrados se distribuyeron de la siguiente forma: 2 casos sucedieron en el segundo trimestre y el otro en el tercer trimestre del año 2023.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 2 causas judiciales registradas como femicidios directos se encontraban en etapa de investigación y la restante archivada.

## Agradecimientos

La OM- CSJN agradece al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de La Rioja integrado por la Presidenta: Dra. Gabriela Asis y Vocales: Dra. Ana Karina Becerra, Dr. Claudio Saúl; Dr. Claudio Ana y Dr. Luis Alberto Brizuela. A la Jueza del Juzgado de Violencia de Género y Protección Integral de Menores N° 1: Dra. Jéssica Díaz Marano, su Secretario, Dr. Fernando Bertolino y a su Prosecretaria Dra. Soledad Azcurra y a la Jueza del Juzgado de Violencia de Género y Protección de Menores N° 2, Dra. Gisela Flamini, su Secretaria Dra. Gladys B. Gudiño, a su Prosecretario Dr. Jorge Quintero y a su Jefa de Despacho, Dra. Agustina Zalazar; ambos de la Primera Circunscripción Judicial. A la Directora de la Oficina de Género del Tribunal Superior de Justicia, María Eugenia González y a su equipo técnico: Lic. Bolomo Ana Marcela, Lic. Brizuela Navarro Aldana.



# CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dr. Horacio Rosatti (PRESIDENTE)

Dr. Carlos Rosenkrantz (VICEPRESIDENTE)

Dr. Juan Carlos Maqueda

Dr. Ricardo Lorenzetti



Oficina de la Mujer

RESPONSABLE SECRETARIA LETRADA

María Delia Castañares

RESPONSABLES DEL PROYECTO

María Alejandra Otamendi

Luciana Gagniere

EQUIPO DE TRABAJO

Pamela Leclerc

Lucio Pandolfo Greco

María Alejandra Lauría

Lucía Wang

---